



Reglamento de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número VI-1-A de la Sesión Ordinaria 02-2017 del 28 de enero del 2017

Fecha de la última revisión: 28/01/2017



Tabla de contenidos

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO II: OBJETIVOS GENERALES	3
CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN.....	4
CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	7
CAPÍTULO V: PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA Y A DESASTRES DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE	10
CAPÍTULO VI: DEL RECLUTAMIENTO	10
CAPÍTULO VII: DE LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.....	11
CAPÍTULO VIII: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	12
CAPÍTULO IX: DEBERES Y DERECHOS	12
CAPÍTULO X: DEL SISTEMA DISCIPLINARIO	13
CAPÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	13
CAPITULO XII: TRANSITORIOS	14

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la planificación, organización, ejecución y evaluación de las acciones del Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, de su personal voluntario y remunerado; así como de todos los procesos y áreas funcionales que la conforman o transformen al futuro.

Artículo 2.- Las actividades y acciones del Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias regirán en todo momento según los lineamientos y directrices del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja que sean aplicables en nuestro país, lo estipulado por ley en la República de Costa Rica, así como por lo dispuesto en el Estatuto de la Cruz Roja Costarricense, las políticas aprobadas por el Consejo Nacional, los acuerdos internos y manuales de normas y procedimientos, las disposiciones administrativas de la Gerencia General. Cuando se requiera, la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias (DINAGER) modificará o creará los procedimientos o directrices internas con la fundamentación respectiva para su difusión y puesta en marcha en el accionar técnico operativo de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento las definiciones estarán en el Anexo 1.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS GENERALES

Artículo 4.- Son objetivos del Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias.

- a) Brindar atención prehospitalaria, asistencia humanitaria, protección y apoyo a las víctimas de eventos, incidentes, emergencias, desastres, conflictos armados y de situaciones que alteran el orden público como disturbios civiles, huelgas, desalojos, entre otros.
- b) Desarrollar, difundir y capacitar en planes y procedimientos que tengan que ver con disminución de vulnerabilidades, mitigación de efectos de los desastres o emergencias y atención de urgencias en todo aspecto de la salud y de calidad de vida de todas las personas, conservando siempre los estándares de una respuesta de calidad.
- c) Desarrollar programas de educación para la reducir el riesgo de desastres y mejoramiento de la resiliencia comunitaria.
- d) Desarrollar, mantener, difundir, actualizar y ejecutar el Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres de la Cruz Roja Costarricense.
- e) Manejar los recursos de la Cruz Roja Costarricense; así como planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias en el campo de preparativos, respuesta, prevención, estudio de las amenazas, análisis del riesgo, fomento de resiliencia y medidas de recuperación en las comunidades, siempre y cuando se ajusten en el contexto y a las posibilidades económicas de la institución.
- f) Diseñar, implementar, modificar y aprobar los procedimientos y protocolos técnicos operativos, tanto generales como específicos, en el ámbito de acción definido en el artículo anterior, incluyendo aquellos necesarios para la

administración del voluntariado y personal asalariado como capital humano.

- g) Diseñar, implementar, modificar y aprobar los planes de contingencia a nivel nacional, así como brindar guía y asesoría a las regiones y comités auxiliares en sus respectivos planes regionales y locales.
- h) Identificar, prevenir y asesorar a toda la estructura de la Cruz Roja Costarricense sobre aquellos bienes, servicios y procesos necesarios para lograr una respuesta de calidad, tanto en el servicio diario prehospitalario, como en los alcances del Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres de la Cruz Roja Costarricense (PLANRED).

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Para su efectivo funcionamiento el Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias a nivel nacional se conformará con la siguiente estructura organizacional:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias es la máxima instancia técnica, operativa y de coordinación del Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. Le corresponde regir y elaborar todas las políticas, procedimientos y protocolos en relación con la Gestión de Riesgos a Desastres, así como la Respuesta a Emergencias en la Cruz Roja Costarricense, incluyendo la asistencia y manejo de operaciones, eventos de concentración masiva, emergencia o desastres.

Todo lo anterior debe realizarse en coordinación con las estructuras internas y externas competentes. La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias tendrá el control y mando directo por medio de la estructura descendente en el nivel nacional, regional y local de todos los incidentes, eventos u operaciones.

La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias estará conformada por un Director Nacional y dos Subdirectores Nacionales, junto con las áreas funcionales.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

La Unidad Administrativa es un ente administrador de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, responsable de velar por la debida ejecución de los procedimientos y protocolos de la respectiva especialidad. La Unidad Administrativa debe lograr una correcta y eficiente respuesta a las emergencias, supliendo los insumos necesarios en tiempo y forma. Además, realizará las acciones necesarias para que todas las gestiones administrativas de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias estén implementadas. Estará subordinada al Director y conformada por personal administrativo quien podrá ser remunerado o voluntario. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

LA UNIDAD DE LOGÍSTICA:

La Unidad de Logística es un equipo técnico asesor de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias responsable de velar por el establecimiento y



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

debida ejecución de los procedimientos y protocolos de la especialidad de Logística, mediante la supervisión de los procedimientos técnicos necesarios para lograr una correcta y eficiente respuesta a las emergencias supliendo los insumos necesarios en tiempo y forma. Además, realizará las acciones necesarias para que todo el equipamiento de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias esté presto a la acción. Estará subordinada al Director y conformada por un Coordinador Nacional y según sea necesario, Subcoordinadores Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

LA UNIDAD DE TELECOMUNICACIONES:

La Unidad de Telecomunicaciones es un equipo técnico asesor de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, responsable de velar por el establecimiento y debida ejecución de los procedimientos y protocolos de la especialidad de Telecomunicaciones. Debe velar por los procedimientos técnicos y la eficiencia de los Despachos Regionales (DR), a través de la Sala de Monitoreo y Control. A su vez será responsable de los criterios técnicos de la red nacional de radio (equipo de radio, repetidores, radio enlaces, frecuencias, y cualquier otro relacionado con las telecomunicaciones). Es una unidad subordinada al Director y conformada por un Coordinador Nacional y según sea necesario, Subcoordinadores Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los

procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

LA SALA DE MONITOREO Y CONTROL:

La Sala de Monitoreo y Control es una estructura subordinada a la Unidad de Telecomunicaciones, responsable de supervisar los procedimientos y protocolos de los Despachos Regionales definidos por la Unidad de Telecomunicaciones. Esta alertará a la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias sobre patrones y tendencias en los incidentes que podrían indicar un evento potencialmente peligroso. La Sala de Monitoreo está conformada por supervisores y controladores, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

LA UNIDAD DE PROYECTOS:

La Unidad de Proyectos es un equipo técnico profesional de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, responsable de velar por la debida ejecución de las actividades, proyectos, procedimientos y protocolos, ejecutando los recursos en tiempo y forma. Es una unidad subordinada al Director y conformada por un Coordinador Nacional, y según sea necesario, Subcoordinadores Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 6.- Para su efectivo funcionamiento el Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta



a Emergencias, a nivel regional, estará estructurado de la siguiente manera:

COORDINACIÓN OPERATIVA REGIONAL (COR):

Para un adecuado funcionamiento del Proceso de Gestión de Operaciones, se establecen en el ámbito regional las Coordinaciones Operativas Regionales, las cuales estarán integradas por un Coordinador Operativo Regional (COR) y según sea necesario, Subcoordinadores Regionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Para el nombramiento se tomará en cuenta a los candidatos presentados por Recursos Humanos. Corresponde de manera conjunta a la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias y la Junta Regional nombrar y destituir al Coordinador y Sub Coordinadores Regionales; ambas estructuras tendrán un máximo de quince días naturales (después de estar vacante el puesto). En caso de no ser presentado el nombramiento, la Gerencia General tendrá la potestad del nombramiento. Estas estructuras dependen de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias en el campo técnico operativo, y directamente de la Subdirección del Proceso de Gestión de Operaciones; en el campo administrativo dependen directamente de la Junta Regional respectiva.

COORDINACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REGIONAL (CRERI):

Para un adecuado funcionamiento del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastre, se establecen en el ámbito regional las Coordinaciones de Reducción del Riesgo de Desastres Regionales, las cuales estarán integradas por un Coordinador de Reducción del Riesgo de Desastres Regional y si fuera necesario, por Subcoordinadores Regionales,

quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Para el nombramiento se tomará en cuenta a los candidatos presentados por Recursos Humanos. Corresponde de manera conjunta a la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias y la Junta Regional, nombrar y destituir al Coordinador y Sub Coordinadores Regionales; ambas estructuras tendrán un máximo de quince días naturales después de estar vacante el puesto. En caso de no ser presentado el nombramiento, la Gerencia General tendrá la potestad de este. Las estructuras del CRERI dependen en el campo técnico operativo de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias; y directamente, de la Sub dirección del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres; por su parte, en el campo administrativo, dependen directamente de la Junta Regional respectiva.

LOS GRUPOS REGIONALES DE INTERVENCIÓN (GRI):

Los Grupos Regionales de Intervención (GRI) son grupos técnicos responsables de responder según el Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres de la Cruz Roja Costarricense y los procedimientos y protocolos de las respectivas especialidades, con el fin de cumplir con los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. Están subordinados a la Coordinación Operativa Regional e integrados por personal remunerado o voluntario de los Comités Auxiliares de cada región, los cuales serán activados por el Coordinador Operativo Regional en caso de incidentes, eventos u operativos en su región. Cuando la situación lo amerite, la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias autorizará a estos grupos la respuesta y apoyo a otras regiones. La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias establecerá la especialización y la estructura



organizativa en cada región para su adecuado funcionamiento, según sus necesidades.

Artículo 7.- Para su efectivo funcionamiento el Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias, a nivel local, estará estructurado de la siguiente manera:

COORDINACIÓN OPERATIVA LOCAL (COL):

Para un adecuado funcionamiento del Proceso de Gestión de Operaciones, se establecen en el ámbito local las Coordinaciones Operativas Locales, las cuales están integradas por un Coordinador Operativo Local (COL) y según sea necesario, por Subcoordinadores, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Corresponde a la Coordinación Operativa Regional el nombramiento y destitución del Coordinador y Sub Coordinador Locales, previa recomendación de la Junta Directiva Local. Esta última tendrá máximo quince días naturales (después de estar vacante el puesto) para presentar la recomendación; en caso de no ser presentada la Coordinación Operativa Regional tendrá la potestad del nombramiento. Para el nombramiento se tomará en cuenta a los candidatos presentados por Recursos Humanos. Estas estructuras dependen en el campo técnico operativo de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, directamente del Coordinador Operativo Regional y en el campo administrativo dependen directamente de la Junta Local respectiva.

COORDINACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE LOCAL (CREL):

Para un adecuado funcionamiento del Proceso de Reducción del Riesgos, se establecen en el ámbito local las Coordinaciones de Reducción de Riesgo de Desastre Locales, las cuales están integradas por un Coordinador de Reducción del Riesgo de Desastres Local y

según sea necesario, Subcoordinadores, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Corresponde a la Coordinación de Reducción del Riesgo de Desastres Regional el nombramiento y destitución del Coordinador y Sub Coordinador Locales, previa recomendación de la Junta Directiva Local. Esta última tendrá máximo quince días naturales (después de estar vacante el puesto) para presentar la recomendación. En caso de no ser presentada, la Coordinación de Reducción del Riesgo de Desastres Regional tendrá la potestad del nombramiento. Para el nombramiento se tomará en cuenta a los candidatos presentados por Recursos Humanos. Estas estructuras dependen en el campo técnico operativo de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias; directamente, del Coordinador de Reducción del Riesgo de Desastres Regional y en el campo administrativo dependen directamente de la Junta Local respectiva.

CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 8.- Corresponde al Consejo Nacional el nombramiento del Director Nacional, previa recomendación de la Gerencia General. Corresponde a la Gerencia General el nombramiento de los Subdirectores Nacionales, previa recomendación del Director Nacional. En caso de requerirse el nombramiento de más Subdirectores Nacionales de acuerdo con las necesidades de la Cruz Roja Costarricense, se podrá solicitar el nombramiento a la Gerencia General. Los Procesos y Áreas funcionales son competencia de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, la cual las modificará, creará, fusionará y administrará en

razón de las necesidades de la Cruz Roja Costarricense. Todo cambio deberá aprobarlo la Gerencia General. A la vez, el Consejo Nacional y la Gerencia General podrán sugerir cambios en las Áreas funcionales a la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, al tenor de las actividades y lineamientos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

En caso de ausencia del Director Nacional asumirá uno de los Sub Directores, según el rol que le asigne el Director. En ausencia de ambos, el Director delegará sus funciones a alguno de los responsables de los Procesos y Áreas de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias.

La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, Procesos y/o Áreas podrán integrar asesores y Grupos Asesores Técnicos (GAT) de carácter técnico o profesional quienes podrán ser remunerados o voluntarios, inscritos o no en la Cruz Roja Costarricense, para dedicarse a temas o actividades específicas por un tiempo definido. Estos asesores no tendrán mando, excepto cuando se le delegue por su jefatura directa

Artículo 9.- Integración de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias estará conformada por dos procesos técnicos operativos: el **Proceso de Gestión de Operaciones** y el **Proceso de Reducción de Riesgos de Desastres**, que estarán integrados por diferentes áreas funcionales, detalladas a continuación:

PROCESO DE GESTIÓN DE OPERACIONES:

El Proceso de Gestión de Operaciones es la estructura organizativa funcional responsable de diseñar, organizar, ejecutar y supervisar los

procedimientos para el correcto funcionamiento de las actividades sustantivas dirigidas a cumplir los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. Tendrá el control y mando directo por medio de la estructura descendente en el nivel nacional, regional y local. Estará a cargo de un Subdirector, quien estará subordinado al Director Nacional. Tendrá rango de Subdirección Nacional. El Proceso de Gestión de Operaciones estará conformado por las siguientes 3 áreas funcionales:

- a) **Área de Atención Pre Hospitalaria:** El Área de Atención Prehospitalaria es la estructura organizativa funcional responsable de diseñar, organizar, ejecutar y supervisar los procedimientos y protocolos de las especialidades de Manejo de Vehículos de Emergencia y Atención Prehospitalaria de pacientes. Está subordinada al Programa de Gestión de Operaciones y conformada por un Jefe Nacional y según sea necesario, Sub Jefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.
- b) **Área de Búsqueda y Rescate:** El Área de Búsqueda y Rescate es la estructura organizativa funcional responsable del establecimiento y ejecución de los procedimientos y protocolos de sus respectivas especialidades. Estará subordinada al Proceso de Gestión de Operaciones y conformada por un Jefe Nacional y según sea necesario, por Subjefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y

Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

- c) **Área de Preparativos y Respuesta a Desastres:** El Área de Preparativos y Respuesta a Desastres es la estructura organizativa funcional responsable de diseñar, organizar, ejecutar y supervisar los procedimientos y protocolos del Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres de la Cruz Roja Costarricense, con el fin de garantizar la oportuna preparación y respuesta a desastres. Estará subordinada al Proceso de Gestión de Operaciones y conformada por un Jefe Nacional y según sea necesario, Subjefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

PROCESO DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES:

El proceso de Reducción del Riesgo de Desastres es la estructura organizativa responsable de supervisar el cumplimiento de los programas, procedimientos y protocolos de los proyectos y gestiones relacionadas con la reducción del riesgo, con el fin de generar iniciativas que incidan en la comunidad y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida. Tendrá el control y mando directo por medio de la estructura descendente en el nivel nacional, regional y local. Estará a cargo de un Subdirector, quien estará subordinado al Director Nacional. Tendrá rango de

Subdirección Nacional. Estará conformado por las siguientes 4 áreas funcionales:

- a) **Área de Salud Comunitaria:** El Área de Salud Comunitaria es la estructura organizativa responsable de velar por el establecimiento y debida ejecución de los procedimientos y protocolos de su respectiva especialidad del personal a su cargo, y debe velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. Está subordinada al Proceso de Reducción de Riesgos y conformada por un Jefe Nacional, y según sea necesario, Subjefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.
- b) **Área de Resiliencia Comunitaria.** El Área de Resiliencia Comunitaria es la estructura organizativa responsable de velar por el establecimiento y debida ejecución de los procedimientos y protocolos de su respectiva especialidad del personal a su cargo. Debe velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. Está subordinada al Proceso de Reducción de Riesgos de Desastres y conformada por un Jefe Nacional y según sea necesario, Subjefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos

administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

c) **Área de Cambio Climático:** El Área de Cambio Climático es la estructura organizativa responsable de velar por el establecimiento y debida ejecución de los procedimientos y protocolos de su respectiva especialidad del personal a su cargo. Asimismo, debe velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias. Está subordinada al Proceso de Reducción de Riesgos de Desastres y conformada por un Jefe Nacional y según sea necesario, Subjefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

d) **Área de Gestión Interna de Riesgos:** El Área de Gestión Interna de Riesgos es la estructura organizativa responsable de velar por el establecimiento y debida ejecución de los procedimientos y protocolos de su respectiva especialidad del personal a su cargo. Asimismo, debe velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, especialmente en cuanto a la investigación y análisis de riesgo de desastres de la Cruz Roja Costarricense. Está subordinada al Proceso de Reducción de Riesgos y conformado por un Jefe Nacional y según sea necesario, Subjefes Nacionales, quienes podrán ser remunerados o voluntarios. Será potestad del Director de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y

Respuesta a Emergencias el nombramiento y destitución de los mismos conforme a los procedimientos administrativos de la Cruz Roja Costarricense.

CAPÍTULO V: PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA Y A DESASTRES DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Artículo 10.- La atención de desastres y emergencias masivas o de amplia cobertura será llevada a cabo según lo legislado y regulado por lo dispuesto en la normativa nacional. Dichos eventos deberán ser objeto de atención mediante las directrices establecidas en el Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres, así como de Planes Regionales y Locales de Emergencia y Contingencia.

Artículo 11.- En caso de un desastre inminente o ya ocurrido, se activará el Comité Institucional de Desastres, a quien le corresponderá la toma de decisiones gerenciales de la Cruz Roja Costarricense para la ejecución de las acciones definidas en el Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres. Su integración y funciones estarán definidas en el mismo documento.

CAPÍTULO VI: DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 12.- El reclutamiento del personal inscrito al Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias deberá cumplir con la Política Institucional de Voluntariado y con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 13.- Serán requisitos obligatorios para el ingreso al Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias los siguientes:

- a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización, o extranjero con cédula de residencia.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Llenar formulario de solicitud de ingreso voluntario.
- d) Para el ingreso a ciertas especialidades deberán tener aprobada la conclusión de estudios de bachillerato en educación media, la cual debe estar definida en el Perfil y Manual de Puestos de Cruz Roja Costarricense.
- e) Ser estudiante, trabajador, profesional, pensionado o de ingresos económicos propios. En cualquiera de estos casos deberá presentar la documentación idónea, o, en su defecto, una explicación razonable por escrito.
- f) Ser persona de reconocida honorabilidad, capacidad y no poseer antecedentes legales ni anotaciones en su registro judicial por delito doloso.
- g) Aprobar pruebas psicológicas, psicométricas y físicas, y presentar historial de multas de tránsito, según su especialidad o bien por requerimiento del Proceso o Área a solicitud de la jefatura inmediata, las cuales deben estar incluidas en el Manual de Puestos de la Cruz Roja Costarricense.
- h) Presentar dictamen médico, público o privado, que indique su idoneidad para ingresar al área según los requerimientos del Proceso, Área o Especialidad, el cual debe estar incluido en el Manual de Puestos de la Cruz Roja Costarricense.
- i) No haber sido expulsado ni despedido sin responsabilidad patronal de la Cruz Roja Costarricense en los últimos diez años.
- j) Realizar y aprobar el proceso de inducción de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 14.- Toda persona que requiera de un título profesional para el cumplimiento de sus servicios como remunerado o voluntario deberá estar debidamente incorporado al colegio profesional respectivo y deberá mantener al día los requisitos para el ejercicio de la profesión. En caso contrario, no podrá desarrollarla en la Cruz Roja Costarricense hasta no presentar la documentación requerida.

Artículo 15.- Cuando se compruebe que una persona ha falsificado o hecho uso de documentación falsa en sus trámites de inscripción a este Programa, se procederá a anular sus registros de inscripción y se rechazará de plano su ingreso a la institución, o se procederá a establecer la sanción correspondiente según el régimen disciplinario de la Cruz Roja Costarricense, sin perjuicio de interponer las acciones legales que corresponda.

CAPÍTULO VII: DE LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

Artículo 16.- La atención prehospitalaria de pacientes será llevada a cabo según lo dispuesto en la normativa nacional, así como las directrices específicas que la Cruz Roja Costarricense utilice de acuerdo con las propuestas y pautas de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias.

Artículo 17.- La cobertura de eventos especiales y venta de servicios a instituciones públicas o sector privado, no podrá ser, por ningún motivo, justificante para suspender la prestación de la atención prehospitalaria en las comunidades, a excepción de los casos donde la vida e integridad de los involucrados corra peligro.

CAPÍTULO VIII: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 18.- El personal inscrito al Programa de Gestión del Riesgos y Respuesta a Emergencias deberá cumplir con lo establecido al Reglamento de Uniformes vigente de la Cruz Roja Costarricense.

En el Anexo 2 la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias se definirán los distintivos e insignias para las estructuras jerárquicas del Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias.

CAPÍTULO IX: DEBERES Y DERECHOS

Artículo 17.- Es deber de todo el personal inscrito al Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias:

- a) Demostrar en todo momento y circunstancia una estricta cortesía y disciplina a sus superiores, subalternos, compañeros, autoridades, usuarios y público en general, acatando las órdenes giradas por los jefes correspondientes, o por los mandos de operación designados.
- b) Acudir puntualmente a las horas señaladas para reunión, servicio regular y especial, entrenamientos y otras actividades formales programadas por la Cruz Roja Costarricense.
- c) Portar el uniforme y la identificación vigente que lo acredita como miembro de la Cruz Roja Costarricense, de forma visible y en todo momento durante sus horas de servicio.
- d) Velar por la seguridad y conservación de todo el equipo y los bienes de la Cruz Roja Costarricense. Denunciar de

inmediato ante quien corresponda cualquier irregularidad de que sea conocedor.

- e) Todo personal voluntario inscrito al Programa de Gestión del Riesgo, deberá prestar como mínimo 20 horas mensuales, en turnos máximos de 12 horas de servicio efectivo, con la excepción de caso de emergencia, o en su defecto, el cumplimiento de objetivos con parámetros definidos en tiempo y forma, presencial o no, de acuerdo con su jefatura. Además, deberá asistir a reuniones convocadas; así como participar en un mínimo de cuatro horas mensuales de educación continua, según las posibilidades de coordinación dentro de la estructura en que presta servicio y oferta disponible. Para estos fines, las jefaturas deberán de establecer los mecanismos de control y asistencia correspondientes, ya sean físicos, electrónicos, digitales u otros. Las horas recibidas de capacitación, educación continua y reuniones internas no contarán como parte del servicio efectivo. Por su parte, las reuniones externas y horas como instructor sí contarán como servicio efectivo. En caso de incumplimiento sin causa justificada por más de un mes se aplicará el debido proceso según el régimen disciplinario de la Cruz Roja Costarricense.
- f) Participar activamente en el aseo y mantenimiento de las instalaciones, vehículos y equipo de la Cruz Roja Costarricense.
- g) Responder por los daños causados a los equipos y bienes de la Cruz Roja Costarricense. Los daños causados a los equipos y bienes por inobservancia de reglamentos o procedimientos, impericia, negligencia o descuido y se aplicará el procedimiento disciplinario interno que corresponda Cruz Roja

Costarricense, sin perjuicio de interponer las acciones legales que corresponda.

- h) Cumplir con la normativa y procedimientos vigentes, incluyendo el Sistema Comando de Incidentes (SCI), programa Acceso más Seguro, Equipo de Protección Personal, y toda norma técnica voluntaria nacional e internacional adoptada por la Cruz Roja Costarricense.
- i) El personal deberá cumplir con el Código de Conducta de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 18.- Serán derechos del personal inscrito al Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias:

- a) Disponer de los recursos esenciales para el desarrollo de la actividad en la Cruz Roja Costarricense que corresponda a la naturaleza de sus funciones, según la capacidad de la Cruz Roja Costarricense.
- b) Tener acceso a la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones o servicios.
- c) Recibir apoyo y protección legal en el momento requerido como resultado de cualquier causa originada por la prestación de sus servicios o labores siempre y cuando se tenga por demostrado que su actuación fue en apego a la reglamentación vigente.
- d) Utilizar los recursos procesales que le faculta la normativa nacional de la Cruz Roja Costarricense con el fin de proteger sus derechos e intereses.
- e) Gozar de un período de permiso de hasta dos meses al año con la debida coordinación. En caso de requerir un periodo mayor deberá contar con la aprobación de la Jefatura superior inmediata.
- f) En caso de maternidad y embarazo, la interesada deberá presentar

obligatoriamente certificación médica, pública o privada, de la conveniencia o no para prestar el servicio correspondiente.

- g) Solicitar ante quien corresponda el traslado a otra especialidad, área o programa, de conformidad con lo que establece el procedimiento de traslados.

CAPÍTULO X: DEL SISTEMA DISCIPLINARIO

Artículo 19.- El sistema disciplinario será regulado por medio del reglamento disciplinario debidamente aprobado por el Consejo Nacional. Cuando sea requerida la implementación de un procedimiento disciplinario para rectificar la conducta del personal o implementar una sanción por hechos violatorios a este reglamento, se utilizará el procedimiento establecido por la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 20.- Si alguna persona inscrita en el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias cometiera alguna falta y solicitará traslado a algún otro Programa o Área al concluir el proceso de investigación, no podrá trasladarse y se procederá a aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta. El Jefe Superior Inmediato de la persona a quien se aplicará la sanción deberá proceder a su ejecución de forma inmediata; si algún jefe se opusiera a esta acción se aplicará el debido proceso según el régimen disciplinario de la Cruz Roja Costarricense.

CAPÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 21.- La Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias será el referente técnico de todos los procesos de capacitación de sus áreas específicas en lo referente a educación en la Cruz Roja Costarricense y comunitaria. La Dirección Nacional de Formación Profesional validará y certificará los procesos de capacitación según lo establecido en la normativa institucional correspondiente.

Artículo 22.- Las funciones, responsabilidades y requisitos propios de todos los puestos del Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias estarán descritos en el Manual de Puestos y Perfiles de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 23.- El personal inscrito al Programa de Gestión del Riesgo no podrá ocupar más de un cargo de Jefatura o Coordinación, salvo casos de inopia que podrían ser autorizados por la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias, de manera interina.

Artículo 24.- Ningún funcionario remunerado, tanto operativo como administrativo, podrá ocupar cargos voluntarios en las Jefaturas, Sub jefaturas, Coordinaciones o Sub coordinaciones de los Procesos o Áreas, además de su cargo.

Artículo 25.- Cualquier persona de otro programa o sección de servicio de la institución que desee participar de las actividades que desarrolla el Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias estará sujeta a lo dispuesto por este Reglamento y sus anexos.

Artículo 26.- Toda persona inscrita al Programa de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias solo podrá desarrollar aquellas actividades para las cuales esté debidamente capacitada y acreditada. Cualquier persona que

autorice lo contrario, así como el ejecutor de la acción, serán sometidos a la aplicación del debido proceso según el régimen disciplinario de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 27.- Cualquier reforma total o parcial de este Reglamento, será aprobada por el Consejo Nacional.

CAPITULO XII: TRANSITORIOS

Primero.- Mientras no esté vigente el procedimiento disciplinario unificado se utilizará lo estipulado en el Reglamento General del Programa de Socorros y Operaciones.

Segundo.- Con la aprobación de este reglamento se deroga el anterior Reglamento General del Programa de Socorros y Operaciones, así como cualquier disposición anterior que se oponga o sea paralela al presente reglamento, con excepción de lo dispuesto en el transitorio anterior.

Tercero.- Con la aprobación de este reglamento quedan derogadas todas las regulaciones, planes, procedimientos, prácticas y acuerdos existentes del Consejo Nacional, Gerencia General y Dirección Nacional de Socorros y Operaciones (DINASO) sobre elementos técnicos u operativos del Programa de Socorros y Operaciones, que se opongan o sean paralelas a este reglamento.

Cuarto.- Este Reglamento será aplicado en todo el territorio nacional o fuera del territorio nacional en caso de misión internacional, a partir de su aprobación.

Quinto.- Una vez aprobado y publicado el presente Reglamento, se establece un período hasta de 3 meses para la reorganización de las



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Jefaturas a nivel nacional y de las Coordinaciones Regionales y Locales por parte de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo y Respuesta a Emergencias.

Sexto.- En un plazo no mayor a un mes, la Dirección de Recursos Humanos deberá confeccionar los perfiles de los puestos del Programa de Gestión del Riesgo contenidos en este Reglamento.

Sétimo.- Los procesos de investigación que se encuentran en trámite al momento de la aprobación de este reglamento se concluirán con base en la normativa con que iniciaron.